

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2001 AL 4 DE ENERO DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de diciembre de 2001 al 4 de enero de 2002, por sector y tasa:

Diciembre

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	157.94%
Chihuahua Norte	150.81%
Chihuahua Sur	139.58%
Anáhuac	148.20%
Torreón	145.19%
Monterrey	153.93%
Monclova	150.27%
Reynosa	156.34%
Cd. Madero	162.96%
Guadalajara	146.71%
Salamanca	153.13%
Lázaro Cárdenas	142.10%
Centro	157.94%
Poza Rica	164.90%
Veracruz	169.02%
Cd. Mendoza	165.84%
Minatitlán	171.74%
Cárdenas	174.91%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	164.51%
Monclova	150.22%
Veracruz	167.87%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.